

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 014**

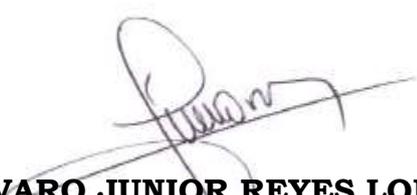
**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 23 DE 2023**

<b><u>PROCESO</u></b>	<b><u>DEMANDANTE</u></b>	<b><u>DEMANDADO - CAUSANTE</u></b>	<b><u>RADICACION</u></b>	<b><u>PROVIDENCIA</u></b>
EJECUTIVO	LUIS ALFONSO TORO RUIZ	N.N.	2023-00014	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	N.N.	2023-00021	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	N.N.	2023-00053	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	SANDRA MILENA MORALES SANCHEZ	N.N.	2023-00070	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBAY GIL CAMARGO	2021-00065	<a href="#">NIEGA ACUMULACIÓN DE DEMANDA</a>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ Y MARTHA CECILIA BARON RODRIGUEZ	2011-00244	<a href="#">NO REPONE - CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN</a>
VERBAL PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	JORGE RAÚL, JOSÉ ALONSO Y LUZ ESTELLA GRISALES DIAZ	ARACELLY BROCHERO VALLEJO	2023-00068	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>

PRUEBA EXTRAPROCESAL	URIEL ANDRES RODRIGUEZ ROBAYO Y OTROS		2023-00047	<a href="#">INADMITE SOLICITUD</a>
-------------------------	--	--	------------	------------------------------------

**Líbano, 24 de marzo de 2023**

  
**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
Secretario

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

*C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
  - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
  - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
  - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
  - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
  - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*